CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001- 144-2020

Número de Contrato: 001-144-2020	**ORDEN DE SUMINISTRO N° 005-2021**	**Fecha de contrato: 07 de mayo de 2021**
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A.	
NIT	806.005.826-3	
Representante Legal	HUGO PUENTES PATIÑO	
Cédula de Ciudadanía No.	91.214.111 DE BUCARAMANGA	
Dirección	PASACABALLOS CL 16 # 6-47 P1 LOC 1, CARTAGENA - BOLIVAR	
Teléfono	(5) 6685931- (5) 6685483	
E-mail	gerencia@codis.com.co maricelapolo@codis.com.co	
LICITACIÓN PÚBLICA N°	002-061-2020	
OBJETO DEL CONTRATO	"ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA". **ÍTEMS: 1,3,10,24,29,43,55,57,59,65,67,70.**	
Valor	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/cte.	
Disponibilidad Presupuestal	No. 28921 DEL 30 DE ABRIL DE 2021, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-003-003 (PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR)	
Plazo de Ejecución	30 DE JUNIO DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO ÚLTIMO QUE OCURRA.	

CONSIDERACIONES

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites, requisitos y obligaciones legales que exige la contratación administrativa a través del Contrato de Asociación No. 001-144-2020 de fecha 25 de agosto de 2020, entre los suscritos a saber, Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.462.097 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 27 de octubre de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.214.111 de Bucaramanga, vecino de esta ciudad, obrando como Representante Legal de la firma **CODIS**

COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A, con Nit 806.005.826-3 y con matrícula mercantil No. 09-137563-04 del 5 de enero de 1999, es procedente la celebración de la presente **Orden de Suministro**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución de la Orden de Suministro y cuatro meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA- FORMA DE PAGO: La **AGENCIA LOGÍSTICA** cancelará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato mediante pagos parciales dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación completa de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual y de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectuar los pagos, el **CONTRATISTA** debe radicar en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** **con aprobación de la supervisión,** la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción debidamente soportada, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

b. Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

   NOTA 1: En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos 3 meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

c. Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL) del personal utilizado en el objeto contractual.

d. Factura Comercial que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: El Contratista adjunto la certificación bancaria, para efectos de giro electrónico, que contiene la siguiente información:

Razón Social	:	CODIS CO DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS CI SA
NIT	:	806.005.826
Entidad Financiera	:	BANCOLOMBIA
Número de la Cuenta	:	78432150450
Clase de Cuenta	:	CORRIENTE

NOTA 1: La **AGENCIA LOGÍSTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 2: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 3: El contratista No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

NOTA 4: EL **CONTRATISTA** debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

LIQUIDACIÓN DE PRECIOS

De acuerdo a los planes de distribución de combustible de aviación del Ministerio de Minas y Energía y/o Ecopetrol a continuación se expone la forma de liquidar los precios de acuerdo al tipo de combustible.

JET A-1

PRECIO= ((PE * TRM) + TI + IC+ MC

PRECIO Nal = Precio producto 100% Nacional= ((PE Nal* TRM) + TI + IC + MC
PRECIO Imp. = Precio producto 100% Importado= (PE Imp. * TRM) + TI + IC +MC + FL
PRECIO Reficar = Precio producto 100% Reficar = (PE Reficar * TRM) + TI + IC + MC + FL
PRECIO Mzc = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Importado y nacional= ((PE * TRM) Nal * %Nal) + (TI * %Nal) + ((PE * TRM) Imp. * %Imp.) + (TI * %Imp.)] + IC + MC + (FL * %Imp.)
PRECIO Mzc2 = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar y nacional= ((PE * TRM) Nal * %Nal) + (TI * %Nal) + ((PE * TRM) Reficar * % Reficar) + (TI * % Reficar)) + IC + MC + (FL * % Reficar))
PRECIO Mzc3 = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar, Importado y nacional= ((PE * TRM) Nal * %Nal) + (TI * %Nal) + ((PE * TRM) Imp. * %Imp.) + (TI * %Imp.)] + MC + (FL * %Imp.))+ ((PE * TRM)Reficar * % Reficar) + (TI * % Reficar)] + IC + MC + (FL * % Reficar)))

Dónde:

PE = Precio Ecopetrol = IP + IVA (Nacional o Importado)
TRM = Tasa Representativa Del Mercado (Promedio semanal miércoles-martes)
TI = Transporte Poliducto de Cenit (Pesos por Galón)
IC= Impuesto al Carbono
MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato) Comprende entre otros los siguientes costos:

- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
- Gastos de administración de cada comercializador.
- Arriendos y otros costos en aeropuertos comerciales y militares.
- Servicios de equipos de Refueler para entregas en ala del avión.

• Reabastecimiento.
• Adecuación del terreno e instalación del Bladder, poli sombra y berma donde se requiera.
• Utilidades del proveedor.

FL= Flete por transporte combustible importado desde Cartagena al interior del pais.
Refinar= se refiere a producto nacional despachado de la Refinería de Cartagena.

AV-GAS

PRECIO = PE + IC +**IF** + MC

Dónde:

PE= Precio Ecopetrol = (IP + IVA)
IC= Impuesto al Carbono (Si Aplica)
FI= Flete De Internacion (Si Aplica)
MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato)

Los precios por galón deben manifestarse en enteros sin decimales.

NOTA 1: En caso que el producto contemple combustible de carácter nacional se aplicará las disposiciones expuestas en el pliego definitivo.

NOTA 2: El Gobierno Nacional a través de Ecopetrol determina las zonas para los programas de distribución de combustible nacional e importado.

NOTA 3: Para el suministro de combustible cuyo margen de comercialización e ingreso al productor no es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la Base gravable será el precio de venta sin incluir el transporte por poliducto, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección General Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. con radicado No. 10202208-1650 del 24 de diciembre de 2018.

PARA EL EVENTO DE SUMINISTROS EN EL EXTERIOR

LIQUIDACIÓN DE PRECIOS.

PRECIO= (PML+MC) * TRM

Dónde:

PML = Precio del Mercado Local del sitio de suministro
MC= Margen de Comercialización del Proveedor el cual **no puede exceder 5% del PML**
TRM= Tasa Representativa del Mercado del día del suministro

NOTA: El suministro de combustible objeto del presente proceso de asociación debe efectuarse en cualquier lugar que la Agencia Logística lo requiera nacional y/o internacional, por tal motivo los sitios que no sean incluidos en el contrato de asociación, podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo; en tal caso se realizará el siguiente procedimiento; la Dirección de Otros abastecimientos y servicios enviará a todas las empresas con las cuales se tiene contrato vigente la solicitud de cotización de nuevo punto mediante formato estandarizado por la Entidad y de acuerdo a las cotizaciones entregadas se realizará el análisis de menor precio, para la selección del proveedor en el nuevo punto

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: En desarrollo del Contrato de Asociación y de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, y obtener su aprobación, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- **SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la Orden de suministro, desde el perfeccionamiento, con un término de vigencia hasta la ejecución de la Orden de Servicio y cuatro (4) meses más.

- **SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES:** Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden de suministro, **con una vigencia mínima de doce (12) meses** contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

- **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE**, igual al cinco por ciento (5%) de la orden de suministro, por el término de vigencia de la misma y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que no debe ser inferior a:

  "1.- Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV."

  "Con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de suministro, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad."

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía debe ser aprobada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la Orden de Suministro, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado por la Dirección de Otros Abastecimientos y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, quien será notificado por escrito e informado al **CONTRATISTA,** y por su conducto. se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente Orden de suministro y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes, el cual esta nombrado en la sección 6 *"Información Presupuestal"*- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado. en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la supervisión Art. 83 Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, Ley 1952 de 2019

CLÁUSULA QUINTA: Los términos y condiciones para la ejecución de la presente Orden de Suministro, se efectuarán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el Contrato de Asociación No. 001-144-2020 y demás documentos del proceso son para todos los efectos parte integral de la presente Orden de Suministro y en consecuencia producen los mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y auto de aprobación de pólizas.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **siete (7) días del mes de mayo de 2021.**

EL ASOCIADO,

HUGO FUENTES PATIÑO
Representante Legal
CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I S.A.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**
Director General
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Sandra Yurani Chacon Blanco

Elaboró: Pcr. Carold Martinez
Gestión Contractual

Vo.Bo.: TASD. Sandra Yurani Chacon Blanco
Supervisora

Revisó: Abo. Maria Virginia Guzman Urazan
Coordinadora Grupo Gestión Contractual

Aprobó: Mag. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratacion